

## *Gobierno Regional del Callao*

# *Acuerdo del Consejo Regional N° 019*

*Callao, 11 de Marzo de 2009*

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en Sesión celebrada el 11 de Marzo de 2009, con el voto aprobatorio de los Consejeros Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao.

### **VISTOS:**

El informe N° 235-2009-REGIÓN CALLAO/GA-OL de la Oficina de Logística y el Informe N° 296-2009-GRC/GAJ/WVL, de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Informe N° 235-2009-REGIÓN CALLAO/GA-OL, el Jefe de la Oficina de Logística precisó que, para llevar a cabo la contratación directa derivada de la exoneración por causal de situación de emergencia, aprobada por Acuerdo de Consejo N° 015 de 13 de Febrero de 2009 y luego de haberse elaborado un estudio previo de las posibilidades que ofrece el mercado, se verificó que el monto de contratación directa es mayor al monto aprobado por el Acuerdo de Consejo indicado, agregando que las características técnicas de los equipos a adquirir y de la adecuación de la infraestructura cuentan con la conformidad del usuario final; por lo que corresponde elevar al Consejo Regional los actuados para la modificación correspondiente;

Que, al respecto la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del informe N° 149-2009-GRC/GAJ/WVL de 3 de Febrero de 2009 y ampliado a través del informe N° 185-2009-GRC/GAJ/WVL de 11 de Febrero de 2009, refirió que según el informe técnico respectivo se presentó una situación de sobredemanda en las unidades de cuidados intensivos e intermedios del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión y que ésta aumentó hasta constituirse en un potencial peligro de salud pública; por lo que se requirió la adquisición de 15 módulos de UCI para poder paliar la situación de riesgo en las unidades antes indicadas;

Que, de acuerdo a lo precisado en el informe N° 185-2009-GRC/GAJ/WVL de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el pedido de declaratoria de emergencia que acompañó al Informe Técnico elaborado por la Dirección General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión incluía las adquisiciones de no sólo los 15 módulos de UCI sino que también comprendía la contratación de recursos humanos especializado y la remodelación de la infraestructura física del servicio de neonatología, habiéndose autorizado la exoneración del proceso de selección para la contratación de cinco equipos biomédicos a favor del servicio de neonatología del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión hasta por S/. 2'051,220.00 (DOS MILLONES CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTE Y 00/100 NUEVOS SOLES);



Que, respecto a la contratación del Recurso Humano Especializado, debe anotarse que a través del informe indicado en el párrafo anterior se señaló que si bien existía justificación desde el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado para poder contratar debido a una situación de emergencia al personal médico y asistencial indicado por el área usuaria; existe también un límite de control presupuestal establecido en la Ley de Presupuesto para el presente año – Ley N° 29289 específicamente en el capítulo "Medidas de Racionalidad, y Disciplina en el Gasto Público", artículo 9° "Medidas en materia de bienes y servicios" en el que se señala expresamente que: *"El gasto total a ejecutarse durante el año 2009, en materia de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) regulada por el Decreto Legislativo N° 1057, incluido el gasto de las contribuciones a EsSalud, no podrá ser mayor, en ningún caso, al monto ejecutado durante el año 2008 por concepto de las Específicas de Gasto 27. "Servicios No personales", 22 "Servicio de Consultoría" y 39 "Otros Servicios de Terceros", en lo que respecta a la contratación de personas naturales, conforme al clasificador de Gastos aplicable desde el año 2008"*, por consiguiente legalmente no procedería aprobar este extremo de la solicitud;

Que, respecto del pedido de remodelación de la infraestructura física, éste último fue sustentado en el incremento de la demanda para la atención de neonatos en las UCI, en el hecho que el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión tiene el 100% de las cunas de cuidados intensivos de la región, y en la falta de espacio físico para poder atender debidamente cada caso. Del mismo modo, se hizo referencia a lo señalado en el informe técnico respecto a que el Servicio de Neonatología no cumple con los requisitos mínimos de infraestructura, perjudicando el funcionamiento correcto e integral de dicha área, en particular de la Unidad de Cuidados Intensivos; refiriendo que, según la Tabla N° 02 del Informe Técnico (Informe Ejecutivo) *"(...)de acuerdo al estándar internacional debe existir 1 módulo UCI por cada 1000 nacidos vivos, debiéndose tener en cuenta que según el cuadro precisado en la tabla N° 01 en el año 2007 la cantidad de nacidos vivos en la Región Callao fue de 15,414(...)"*; por lo que la justificación de la cantidad mínima de 15 módulos se encontraba sustentada, así como la necesidad de adecuar o remodelar la infraestructura física del Servicio de Neonatología, más aún cuando dichas disposiciones técnicas se encuentran acorde con lo establecido en la Directiva N° 010-GG-EsSalud-2002 "Normas para la implementación y funcionamiento de las Unidades Neonatales de cuidados intensivos e intermedios" que señala que el espacio mínimo debe ser de 6 a 8m<sup>2</sup> por cada módulo;

Que, de la revisión del Acuerdo de Consejo N° 015 de 13 de Febrero de 2009 se advierte que el Consejo Regional aprobó la exoneración del proceso de selección por causal de Situación de Emergencia para la adquisición de cinco (05) equipos biomédicos por el monto de S/. 2'051,220.00 (DOS MILLONES CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTE Y 00/100 NUEVOS SOLES) debiendo precisar al respecto que el pedido original para poder paliar la situación de emergencia fue de 15 módulos de UCI, quedando pendiente el pronunciamiento respecto del pedido de remodelación de infraestructura física del servicio de neonatología indicado en los antecedentes respectivos;

Que, por otro lado, resulta importante señalar que conforme al Valor Referencial determinado por la Oficina de Logística a través del informe N° 069-2009-CALLAO-JVV, los quince (15) ítems correspondientes a los equipos biomédicos ascienden a un total de S/. 2'225,739.94 (DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE 00/100 NUEVOS SOLES); y para el caso de la adecuación de la infraestructura, el monto de S/.48,960.46 (CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y 46/100 NUEVOS SOLES) existiendo una diferencia entre el monto aprobado por el Consejo Regional con el del valor referencial de los (15) ítems correspondientes a los equipos biomédicos necesarios para paliar la situación de emergencia indicada en el informe técnico, así como con el relacionado a la adecuación de la infraestructura física del Servicio de Neonatología - Sector San Juan - del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, por lo que resultaría necesario, para efectos de cumplir con lo dispuesto por el Consejo Regional, la ampliación de la cobertura presupuestal correspondiente. Así tenemos que, según lo informado por la Oficina de Logística (Unidad de Valor Referencial) el monto a considerar ascendería a S/. 2'225,739.94 (DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE 00/100 NUEVOS SOLES) correspondiente a la adquisición de los quince (15) ítems correspondientes a los equipos biomédicos, más S/. 48,960.46 (CUARENTA Y OCHO MIL

NOVECIENTOS SESENTA Y 46/100 NUEVOS SOLES), conforme se aprecia del informe N° 053-2009-GRC/GA/OL-BCT de fecha 11 de marzo de 2009; haciendo un total de S/. 2'274,700.40 (DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS Y 40/100 NUEVOS SOLES);

Que, en tal sentido, de conformidad con lo establecido en el artículo 13° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - en concordancia con lo dispuesto en el artículo 21° del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado - y los numerales 1 y 21 del artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 006 de 11 de marzo de 2008, es competencia del Consejo Regional poder modificar sus Acuerdos, por lo que, estando a lo señalado precedentemente, resulta de suma importancia que para poder minimizar o paliar la situación de emergencia, se emita el pronunciamiento del Consejo Regional conforme a Ley;

**ACUERDA:**

1. Aprobar la modificación del Acuerdo de Consejo Regional N° 015-2009 por el cual se aprobó la exoneración del Proceso de Selección por causal de situación de emergencia para la adquisición de equipos biomédicos y adecuación de infraestructura física para el Servicio de Neonatología del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, precisando que esta se realizará hasta por S/. 2'274,700.40 (DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS Y 40/100 NUEVOS SOLES).
2. La exoneración que se concede, no releva del cumplimiento de los requisitos y exigencias previstos por Ley.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA**

  
  
  
**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**  
  
**DANTZ MESA PINO**  
Secretario del Consejo Regional  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
  
**ALEXANDER M. KOURI BUMACHAR**  
PRESIDENTE